



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.

ASUNTO: DICTAMEN

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 y 44 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXXIX, 29, 30, 37 fracción XXXVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Por acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 23 de noviembre de 2016, fueron remitidos a la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano, los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

2.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./035/16 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano los asuntos que quedaron pendientes de resolución en la Sexagésima Segunda Legislatura.

3.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 03 de Abril de 2014 el Director de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.

de Contraloría y Transparencia Gubernamental, remitió la copia de la denuncia presentada en contra de Servidores Públicos municipales de Santa María Atzompa, debido a que se niegan a darle solución al problema de salud que afecta al fraccionamiento Residencial "Santa María", el cual fue turnado a la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano formándose el expediente número 01 del índice de la Comisión.

4.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura celebrada en fecha 10 de Abril de 2014, se tuvo por recibido el oficio CDFAI/13/2014, signado por la presidenta del consejo directivo del Fraccionamiento "Real Antequera II", en el que solicita la intervención de dicha legislatura para exigir a la empresa GEO PUEBLA, S.A. de C.V., cumpla con los compromisos que están pendientes en dicho fraccionamiento, el cual fue turnado a la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano formándose el expediente número 02 del índice de la Comisión.

5.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a los asuntos descritos en los numerales 3 y 4 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

### II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.**

XXXIX, 29, 30, 37 fracción XXXVII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca esta Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano es competente para emitir el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo.

**TERCERO.-** Por economía procesal y por tratarse de asuntos de la misma naturaleza jurídica turnados a la Sexagésima Segunda Legislatura, esta Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano acordó acumular los referidos expedientes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

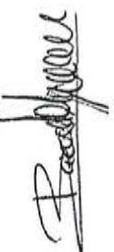
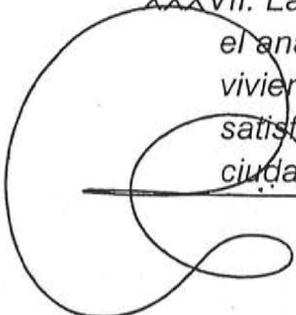
**CUARTO.-** En los asuntos descritos en los numerales 3 y 4 del apartado de antecedentes legislativos del presente dictamen, los suscribientes solicitaron la intervención de la Sexagésima Segunda Legislatura, ambos en el año 2014, a efecto que le dieran seguimiento a diversas solicitudes realizadas por los mismos.

**QUINTO.-** No obstante lo anterior, es importante mencionar lo que enuncia la fracción XXXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, el cual establece lo siguiente:

**"ARTÍCULO 37.-** Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

*I al XXXVI...*

*XXXVII. La Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano tendrá a su cargo el análisis de los proyectos parlamentarios relativos al fomento a la vivienda y de los programas y políticas públicas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda, así como el desarrollo de las ciudades para un crecimiento ordenado, armónico y sustentable.*





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.

Por lo anterior, esta Comisión considera que no está en sus atribuciones el conocer y/o emitir una determinación respecto a los asuntos que se plantean, toda vez, que como ya se citó, le corresponde efectuar análisis y proyectos relativos al fomento de las viviendas, de los programas y políticas públicas tendientes a satisfacer el derecho a la vivienda; sin embargo, los asuntos que se atienden en nada tiene que ver con las funciones de la presente comisión.

**SEXTO.-** Por lo anterior, las y los integrantes de la Comisión dictaminadora coinciden en que la materia del asunto que se atiende, no es de la competencia de la misma, como se mencionó con antelación, por lo que no puede realizar un pronunciamiento al respecto.

**SÉPTIMO.-** Una vez analizado los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora determina archivar los escritos referidos y sus anexos, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano determina procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes 01 y 02, como asuntos totalmente concluidos por quedar sin materia de estudio, en virtud que no es competente para conocer y/o pronunciarse respecto a los asuntos que nos ocupan, toda vez, que no corresponden a proyectos relativos al fomento de las viviendas, de conformidad con los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo de los expedientes 01 y 02 del índice de la Comisión Permanente de Vivienda y Desarrollo Urbano, como asuntos totalmente concluidos, en virtud de que resulta improcedente efectuar declaratoria al respecto al haber quedado sin materia.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

DIP. MARÍA-MERCEDES ROJAS SALDAÑA.

PRESIDENTA



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expedientes LXII Legislatura  
Números: 01 y 02.



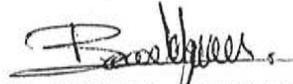
DIP. LAURA VIGNON CARREÑO



DIP. CANDELARIA CAUICH KU



DIP. ALEJANDRO APARICIO SANTIAGO



DIP. MIGUEL BERNARDI AQUINO

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 01 y 02 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.